

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre, Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN

OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo con-

ducto se pasarán a la Administración

de dicho periódico (Régimen de 6 de

Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. José María Rodríguez.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eduardo Herrero Alvarez, Enrique

Alvarez Vélez, Gumersindo Méndez López y Teodoro Herrero Alvarez, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber; Que por D. José María Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Noviembre, a las diez una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada «Irene», sita en el paraje La Valleja, término de Renedo de Valdetuéjar, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar.

Hace la designación de las citadas diez y ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una boca de mina antigua que está situada en el paraje llamado La Valleja, término de Renedo de Valdetuéjar, y desde él en dirección N. v., 50º S. se medirán 100 metros, colocándose una estaca auxiliar; desde esta estaca y en dirección 50º E. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 50º S. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección S. 50º O. se medirán 900 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección O. 50º N. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta y en dirección N. 50º E. se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se conside-

raren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.382.

León, 15 de Diciembre de 1937.—

II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por esta Excma. Corporación de mi Presidencia en sesión del 13 del actual, la construcción del alcantarillado desde la carretera de Astorga, por la carretera de Caboalles, hasla su empalme con la de Villanueva de Carrizo, obra que se ha de ejecutar con el pago de contribuciones especiales, por el acuerdo de referencia, se pone en conocimiento de los interesados en el pago, que a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto en la Secretaría municipal toda la documentación a que hace referencia el artículo 357 del Estatuto municipal vigente en esta parte, durante el plazo de quince días y siete más, para reclamaciones o impugnación, determinándose en su día si dichas obras habrán de ejecutarse por administración o contrata.

León, 17 de Diciembre de 1937.—

El Alcalde, José Usoz.

Ayuntamiento de Joarilla

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Joarilla, a 12 Diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Marcos.

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la

Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

°°°

Por la presente, se cita y emplaza a D. Arsenio Fnerres González, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, en ignorado paradero, para que comparezca en el plazo de diez días, de las diez a las doce horas, en estas Consistoriales, al objeto de deponer cuanto crea conveniente en el expediente que se le instruye, conforme al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, para depurar sus actividades políticas anteriores al Glorioso Movimiento Nacional.

De no presentarse en dicho plazo, se entenderá que se halla conforme con el parecer de la Corporación, advirtiéndole que contra este informe sólo puede interponer recurso ante el Gobierno General del Estado, en el plazo de treinta días, según la Orden de 2 de Enero último, y transcurrido éste, se dará por concluso este expediente, de cuyo resultado se dará conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

La Robla, a 12 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

Ayuntamiento de Corullón

Habiendo sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Corullón, a 11 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, A. Merayo.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, así como las Ordenanzas para la imposición y cobranza del repartimiento general, en sus partes real y personal, arbitrios sobre alquiler de medidas para la venta de vino al por

mayor, y derecho de guardería rural de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días el primero, y quince días las últimas, durante cuyos plazos pueden ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

°°°

Asimismo, y por el expresado plazo de quince días, queda expuesto al público, para oír reclamaciones, el expediente de propuesta de varias transferencias de crédito, dentro del vigente presupuesto municipal.

Cubillas de los Oteros, 14 de Diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Campo de la Lomba, a 13 de Diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Saelices del Río, a 15 de Diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán interponerse por los interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Sabero, 15 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Franco.

Ayuntamiento de Villasabariego

Aprobado que ha sido el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes o entidades interesadas.

Millasabariego, 16 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Modino.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Castrillo de la Valduerna, 15 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López.

Ayuntamiento de Carracedelo

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año de 1938, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días, para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Carracedelo, a 14 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benito Nieto.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1938, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo y en los otros quince días siguientes podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Mansilla Mayor, 11 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Arcadio Alvarez.

Ayuntamiento de Almanza

En el día 27 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del arbitrio sobre consumo de vinos, bebidas espirituosas, espumosas y alcohóles, bajo el tipo de cinco mil pesetas; y en el mismo día, a continuación de la anterior subasta, se celebrará la subasta de los puestos públicos y el puesto de cerdos, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas; las condiciones para la subasta se estipulan en el pliego de condiciones formulado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almanza, 12 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Garrido.

Ayuntamiento de Sancedo

Formado que ha sido el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales, y en los otros ocho días siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Este Ayuntamiento acordó el orden de imposición de los gravámenes que señala el artículo 535 del Estatuto Municipal, prescindiendo de los que considera inexistentes en el término municipal, cuyo acuerdo se halla expuesto por espacio de quince días, para oír reclamaciones contra el mismo.

El expediente de transferencias dentro del presupuesto del año corriente, queda expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sancedo, 14 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Secundino Santalla.

Ayuntamiento de Fabero

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo, y en los otros ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento.

Fabero, 10 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de Valderrey

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Valderrey, 4 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Combarros.

Ayuntamiento de Lucillo

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Lucillo, a 11 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Sampedro.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria que celebró el día 6 del actual, cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en Orden de 19 de Junio último, y Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de fecha 18 de Noviembre próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 de dicho mes, acordó sacar a concurso, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para su provisión interina, sin que la interinidad adquiera derecho alguno, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos de los artículos 30 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924 y el 162 de la Ley Municipal vigente.

Los aspirantes presentarán dentro de dicho plazo sus instancias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando a las mismas los documentos siguientes: Cédula personal. Certificado de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local. Certificados de buena conducta política y social, y de su adhesión inquebrantable al Glorioso Movimiento Nacional, expedidos por el Alcalde y Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia del solicitante. Certificado de antecedentes penales, y certificado del cese de la última Secretaría servida, o sea, certificado del acuerdo de la Corporación, expresión del motivo de dicho cese, caso de que el solicitante haya servido Secretaría.

Asimismo pueden presentar sus

instancias individuos que no pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, siempre que acrediten servicios interinos, con los justificantes enumerados anteriormente, para en el caso de que no hubiese concursantes pertenecientes al Cuerpo, cubrir la vacante de conformidad con lo prevenido para estos casos por las Leyes y Reglamentos vigentes.

El Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de indagar sobre la conducta de los concursantes.

Santa Marina del Rey, 7 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Villamañán.

Ayuntamiento de Vegamián

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante trescientas setenta pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Vegamián, 6 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Bayón.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, durante los cuales, pueden presentarse reclamaciones, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Sahagún, 16 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (Ilegible).

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda el mismo de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante la

Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pajares de los Oteros, a 11 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Víctor Santos.

Ayuntamiento de Villadormo de la Vega

Acordada por la Corporación la prórroga del presupuesto ordinario de 1937, para el ejercicio de 1938, se halla expuesta al público la memoria y demás documentos que señala el artículo 296 del Estatuto Municipal, por un plazo de ocho días.

En el citado período, y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villadormo de la Vega, a 15 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Evaristo Vázquez.

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los conceptos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

La Bañeza, a 16 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Inocencio Santos Vidales.

Entidades menores

Junta vecinal de Villabalter

En casa del Presidente de este pueblo, se hallan expuestas al público durante quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones, las cuentas del Presidente saliente, correspondientes a los años 1933-34-35-36 y parte del 37, examinadas y comprobadas, y aprobadas provisionalmente por esta Junta.

Villabalter, a 11 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, León Fidalgo.

Junta vecinal de Otero de Escarpizo

Aprobado el presupuesto vecinal ordinario de ingresos y gastos formado por esta Junta y aprobado por la asamblea de vecinos, para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Otero de Escarpizo, 9 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Juan Manuel García.

Junta vecinal de Miñambres de la Valduerna

Presentadas las cuentas de esta Junta, correspondientes al año 1937, se hallan de manifiesto al público, en casa del que suscribe, por espacio de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miñambres, a 15 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Marqués.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. — Número 142.—En la ciudad de Va-

lladolid a once de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandantes por D. Ignacio y D. Nicanor López Alcoba, mayores de edad, casados y vecinos de Castrillo de la Ribera, representado el D. Nicanor López Alcoba, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Aurelio Abia García, y como demandado por D. Cipriano López Alcoba, de la misma vecindad, por cuya incomparecencia en el pleito, así como por la incomparecencia del demandante D. Ignacio López Alcoba y del citado demandado ante esta Superioridad, se han entendido las actuaciones con los estrados del tribunal, en cuyos autos es también parte el Sr. Abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta, sobre que se declare pobres a los dos primeros para que en nombre propio y el D. Nicanor, además, en concepto de Administrador de la testamentaria de su padre D. Agustín López Ferrero, para litigar en tal concepto con el D. Cipriano López Alcoba, en juicio de menor cuantía promovido por este último, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante D. Nicanor López Alcoba, de la sentencia que en diez de Marzo último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte y revocando también en parte la sentencia recurrida debemos declarar y declaramos pobres en sentido legal a don Ignacio López Alcoba y a D. Nicanor López Alcoba, a ambos en su carácter meramente personal o particular para oponerse a la demanda interpuesta en el Juzgado de León por D. Cipriano López Alcoba, para que se an excludos determinados bienes del juicio de testamentaria e inventario del finado D. Agustín López Ferrero, e incidencias a que diera lugar, con opción a todos los beneficios que a los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la misma Ley, y denegamos dicho beneficio al mencionado D. Nicanor López Alcoba, en su cá-

rácter de administrador en el juicio de testamentaria del raferido don Agustín López Ferrero, sin hacer especial imposición de las costas de las instancias de este incidente.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los apelados el demandante D. Ignacio López Alcoba y el demandado Don Cipriano López Alcoba, lo pronunciamos, mandamos y firmos.—Celestino Valledor.—José Santalo.—Luis Vacas.—Vicente Marin.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a 17 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. H.: Ernesto Ortiz d Urbina.

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la indemnización de dos mil quinientas pesetas, que como responsabilidad civil fué señalada por la Autoridad Militar resolviendo expediente de incautación de bienes contra Gumersindo Llamazares Olmo, donde se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados y que luego se reseñarán. El acto del remate tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el de Valencia de Don Juan y sus respectivas Salas Audiencia, a las doce horas del día diez y nueve de Enero próximo, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cargo del adquirente. No existen ni se suplen títulos de propiedad de los inmuebles que no están inscritas en el Registro de la Propiedad por lo que no constan cargas.

Bienes que se subastan
1.º Un huerto, en término de Vi-

llaverde Sandoval, a la calle de Atrás, de cabida un celemin poco más o menos, con cercado de tierra apisonada; linda: Oriente, huerto de Nicolás Morán; Mediodía, calle pública; Poniente, el río o calle y Norte, huerto de Estanislao Romero. Tasada en 200 pesetas.

2.º Una tierra, en término de Mancilleros, al sitio del Puerco, en San Justo, de una fanega, o sean 29 áreas, secoano, linda: Norte, lindera; Sur, mojoneras; Este y Oeste, mojoneras. Tasada en 150 pesetas.

3.º Una huerta, en término de San Justo y sitio de las Huertas Nuevas, de cinco celemines de superficie o sean unas once áreas aproximadamente; linda: Norte, camino de los Huertos de Vacales; Sur, Saturnino Francisco; Este, pastos y camino de San Justo; Oeste, Santos Llamazares, regadía. Tasada en 400 pesetas.

4.º Un prado, en término de Roderos y sitio de Prado Grande, de cinco celemines de cabida, regadío, linda: Norte, Concepción Santos; Sur, mojoneras; Este, prado de Amalia Manga y Oeste, camino. Tasado en 200 pesetas.

5.º Otro prado, en igual término y sitio del anterior, hará una hemina, regadío, linda: Norte, Cesáreo Llamazares; Sur, Idefonso Fernández; Este y Oeste, mojoneras. Tasado en 200 pesetas.

6.º Una tierra, en término de Roderos, a la Reta'a, trigal, regadía de dos heminas y media de superficie; linda: Norte, Lisardo Cascallana, vecino de Villaverde; Sur, herederos de Policarpo Llamazares, vecino de Roderos; Este, senda y Oeste, pastos comunales del río de Roderos. Tasada en 700 pesetas.

7.º Una finca rústica, en término del pueblo de Villacelama y sitio de la Gatona, de una cabida aproximada de cinco heminas o 46 áreas 96 centiáreas; linda: Norte, Anastasio Morán; Sur, presa y finca del mismo; Este, Olegario Pérez; Oeste, con rayas del pueblo de Villacelama y Villaverde. Tasada en 420 pesetas.

8.º Otra finca rústica, al mismo término y sitio de la anterior, de cabida aproximada seis heminas o cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas, linda: Norte, finca de Faustino González; Sur, de Gumerindo Llamazares; Este, herederos

de Indalecio Luaces y Oeste, raya de Villaverde y Villacelama. Tasada en 52 pesetas.

9.º Otra finca rústica, en igual término y sitio que las anteriores, de cabida aproximada de cuatro heminas o treinta y siete áreas cincuenta y siete centiáreas, linda: Norte, Faustino González y otros; Este, se ignora; Sur, la presa de la Gatana y Oeste río Esla. Tasada en 280 pesetas.

Dado en León a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

Juzgado Municipal de Villafranca del Bierzo

Don Eugenio García Díaz, Juez Municipal suplente de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos de juicio verbal civil, promovidos por don Eduardo Díaz Prieto, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, contra Manuel Yebra Fernández y su esposa Obdulia Lobato Lago, mayores de edad, propietarios y vecinos que fueron últimamente de Villamartin del Bierzo, sobre reclamación de seiscientos sesenta y tres pesetas y sesenta y un céntimos, que le son en deber, y a fin de que sirva de citación en forma a dichos demandados, el presente edicto, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Aren, 5, el día veintisiete del actual, a las once horas, a contestar a la demanda, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiese lugar, y se seguirá el juicio en su rebeldía sin más volverles a citar.

Dado en Villafranca del Bierzo, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Eugenio García.—El Secretario habilitado, Manuel L. Castelos.

Núm. 522.—8,25 pts.

EDICTO

Don José Sánchez Friera, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de León.

Por el presente edicto-requerimiento, hago saber a D. Gustavo Fernández Balbuena, o en su caso a sus herederos legítimos, vecino que fué de esta capital y hoy de ignorado paradero, y a D. Francisco Ordóñez

Diez, también vecino que fué de esta ciudad, o por lo menos dueño de la casa señalada con el número 20 de la calle de Burgo Nuevo de esta ciudad, que son en deber a este Ayuntamiento, en concepto de impuesto de plus valía, el primero la cantidad 974'31 pesetas, más el recargo del 10 por 100, y el segundo la cantidad de 24'50 pesetas, más 2'45 pesetas, en concepto de 10 por 100 de recargo, en cuyos expedientes de apremio que me hallo instruyendo, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente:

«Providencia. — En la ciudad de León, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incursos en apremio a los deudores en la precedente certificación de débito que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 134 en relación con los 79 al 127 del citado Estatuto por corresponder el deudor el concepto de responsable directo. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del diez o del veinte por ciento comprendido en el artículo 131, más los gastos y costas y reintegros ocasionados en la ejecución. Así lo acordó el Sr. D. José Usoz, Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, de que yo Secretario certifico.—José Usoz,—Arturo Fraile.—Firmado y rubricado. Hay un sello del Ayuntamiento.»

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocer su domicilio, conforme a lo prevenido en los artículos 128 al 134, 151 y 154 del Estatuto de recaudación, pudiendo usted pagar con el recargo del 10 por 100 durante los diez días, siguientes del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pero pasado dicho plazo, se elevará automáticamente al 20 por 100, y se procederá al embargo y venta de bienes con las consiguientes responsabilidades a que hubiera dado lugar, según determina el 154 del citado cuerpo legal. La Agencia sita en la calle del P. Isla, 57, pral., y permanece abierta de 3 a 4 tarde.

Señores D. Gustavo Fernández Balbuena, o herederos legítimos y D. Francisco Ordóñez Diez.

Dado en León 15 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Agente, José Sánchez Friera.

Junta de Clasificación y revisión

de la

Caja de Recluta de León núm. 56

Se publica a continuación los individuos del reemplazo de 1937, 1935 y 1933 que han sido declarados prófugos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 183 y 238 del Reglamento de Reclutamiento. Como esta declaración de prófugos está hecha en sesión de 10 de Junio último, y con posterioridad a dicha fecha han justificado algunos de los individuos comprendidos en dicha relación hallarse sirviendo en el Ejército y Milicias, o bien se han presentado en Juntas de Clasificación correspondientes a otras provincias, han sido objeto de nueva clasificación en otras sesiones, y de las que se dará cuenta oportunamente a las Alcaldías a que pertenezcan los mozos objeto de nueva clasificación.

León, 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Manuel Pellitero.

(CONTINUACIÓN)

1937

Priaranza

- Bello Álvarez, Agustín, de Linoaldo y María.
- Blanco Fernández, Celso, de José y Nicolás.
- Fernández Blanco, José Antonio, de Baldomero y Vicenta.
- García García, Constantino, de Fernando y Matea.
- Pacios Voces, Antonio, de Domingo y Victorina.
- Ramos Rodríguez, Benito, de Florencio y Teresa.
- Rodríguez Gómez, Leopoldo, de Valentín y Carolina.

Puente Domingo Flórez

- Álvarez, Magín, de desconocido y Estrella.
- Arroyo Rodríguez, Claudio, de Eugenio y Celestina.
- Augusto Berjón, Adriano, de Adriano y Aquilina.
- Domínguez, Aureliano, de desconocido y Sabina.
- Falagán Álvarez, Dionisio, de Agapito y Pilar.

San Esteban de Valdueza

- Mesonero Sobredo, Eusebio, de Eusebio y Vicenta.
- Panizo Manjarín, Francisco, de Lorenzo y Ana.

Réguefa, José, de desconocido y María.

Rodríguez López, Matías, de Alfonso y Ana.

Toreno

- Álvarez González, Antonio, de José y Teresa.
- Álvarez Vuelta, Argimiro, de Pablo y Carmen.
- Blanco Álvarez, Valentín, de Manuel y María.
- Blanco González, Víctor, de Juan y Agustina.
- García Casas, Francisco, de Manuel y Felicidad.
- González San Román, José, de Félix y Conrado.
- Balseiro Rubial, Francisco, de Manuel y Gabina.

Partido de Riaño

Riaño

Álvarez Llamazares, Félix, hijo de Constantino y Florencia.

Acebedo

- Escandón Fernández, Faustino, de Elías y Esperanza.
- Valbuena Teresa, Diosdado, de Valentín y Pilar.

Boca de Huérgano

- Maestro Serrano, Félix, de Pedro y Juana.
- Paz López, Pablo, de Pastor y Modesta.
- Río Pérez, Antonio, de Francisco y Paz.
- Riega Riega, Justino, de desconocido y Prima.

Cistierna

- Veitia Villa Víctor, de José y Julia.
- Blanco Fernández, Lucinio, de Florentino y Justina.
- Calvo Martínez, Angel, de Angel y Adelaida.
- Fernández Martínez, Santos, de Antonio y Ubalda.
- García Fernández, Laudelino, de Marcelino y Bernarda.
- Gómez Llamazares, Severiano, de Ismael y Petra.
- González Uidóbro, Modesto, de Angel y María.
- Manzanedo Díez, Francisco, de Domingo y Gregoria.
- Pérez González, Máximo, de Angel y Nunilla.
- Rodríguez Arias, Arsenio, de Nemesio e Isabel.
- Santiago Morais, Victoriano, de Donato y María.

Crémenes

- Aloarado Largo, Cándido, de Pasciano y Balbina.
- González González, Teodomiro, de Odón y Matilde.
- Quirino Pascual, Graciano, de José y Catalina.
- Recio Rodríguez, Pedro, de Isaac y Gumersinda.

Maraña

- Burón Muñiz, Salvador, de Guillermo e Irene.
- Cascos Alonso, Gabino, de Pedro y Sabina.
- Cascos Ordóñez, Anibal, de José y María.
- Villarroel Alonso, Fernando, de Macario y María.

Oseja de Sajambre

Valdés Díez, Alejandro, de Amanancio y María.

Pedrosa del Rey

- Renedo Liébana, Antolín, de Germán y Marcelina.
- Renedo Liébana, Antonio, de id.

Prado de la Guzpeña

- Fernández Mata, Ismael, de Pedro y María.
- Rodríguez Prado, Jerónimo, de Mariano y Emiliana.

Priero

- Albano González, Escanciano, de Juan y Antonia.
- Riaño Herrero, Serviliano, de Rosendo y Gabina.

Puebla de Lillo

- Alonso Fernández, Ricardo, de Laureano y María.
- Alonso Martínez, Gabino, de desconocido y Fructuosa.
- Alonso Martínez, Santiago, de Adolfo y Rosalía.
- Barrió Alonso, Pascual, de Pascual y María.
- Berciano Alonso, Jesús, de Jesús y Adelaida.
- Blanco Liébana, Marcelino, de Epigenio y Evangelina.
- Liébana Gutiérrez, Olegario, de Constantino y Emilia.
- López Alonso, Juan, de Juan y Genoveva.
- Muñiz Domínguez, Santiago, de Juan y Carmen.
- Román Díez, Agustín, de Lucas y Adelaida.
- Sierra García, Aquilino, de Aquilino y Matilde.

Renedo de Valdetuéjar

Fernández López, Graciliano, de Bernardino y Obdulia.

Turienzo Alvarez, Constantino, de Leandro y Felisa.

Reyero

Valladares Fernández, Teodomiro, de Comerino y Concepción.

Sabero

Arroyo Escudero, Isidoro, de Isidoro y Teonila.

Barrientos Rodríguez, Julián, de Marcelino y Saturnina.

Blanco Martínez, Gerardo, de Tranquilino y Justa.

Casado Díez, Hermógenes, de Valentín y Ana.

Escobar Arias, Gabriel, de Celestino y Bernarda.

Fernández Martínez, José Luis, de Valentín y Consuelo.

García Pérez, Ramón, de Isidro y Micaela.

Gómez Salán, Eloy, de Domingo y Felisa.

González Díez, Dativo, de Teófilo y Clara.

González Sánchez, Abel, de Ladislao y María.

Martínez Valdesogo, Venancio, de José y Adoración.

Naval Pascual, Celestino, de Francisco y Faustina.

Otero Valbuena, Bernardo, de Emilio y Juliana.

Pérez Gómez, Bernardino, de Alejandro y Amalia.

Ruiz González, Benigno, de Basilio y Marcelina.

Ruiz Sánchez, Feliciano, de Angel y Concepción.

Sánchez Martín, Francisco, de Julián y Marcelina.

Sánchez Tejerina, Joaquín, de Senén y Josefa.

Suárez Salvador, Amadeo, de Agustín y Elena.

Salamón

Fernández González, Justo, de Gorgonio y María.

Rodríguez Compadre, Hilario, de Juan y Aurora,

Valderrueda

Díez Pablos, Demetrio, de Wenceslao y Cipriana.

Fuente Villamañán, Jesús, de Valeriano y Petra.

Puente Pablos, Adolfo, de Santos y Saturnina.

Vegamián

Valle González, Laurentino, de Alejandro y Hermelinda.

Espinosa Espinosa, Alfredo, de Maximiliano y Ascensión.

García Díez, Rafael, de Tomás y Dorotea.

Hurtado Fernández, Cándido, de Luis y María.

Suárez Reyero, Santiago, de José y María.

Sánchez Zurbano, José, de Mariano y Aurora.

Partido de Sahagún

Sahagún

Aguilar Santos, Francisco, hijo de Esteban y Basilia.

Blanco Pérez, Eusebio, de Eusebio y Juliana.

Conde Pérez, Raimundo, de Estanislao y Emilia.

Font Calderón, Lope, de Santos y Juana.

Herrero Quintana, Gregorio, de Estanislao y Máxima.

Leal Bajo, Olegario, de Domiciano y Antonia.

Ovejero Ordóñez, Juan, de Cándido y Sagrario.

Puente González, Santiago, de Victoriano y Agueda.

Santamaría Vallejo, Adolfo, de Miguel y María.

Almanza

Cañón López, Augusto, de Jacinto y Eufemia.

Fernández Garrido, Jerónimo, de Felipe y Mercedes.

Rodríguez Fernández, Julián, de Severiano y Gabriela.

Valcuende Villacorta, Rodrigo, de Crescencio y Juliana.

El Burgo Ranero

Ramos Leira, Manuel, de Elisardo y Asunción.

Calzada del Coto

Lera Renedo, Dativo, de Luis y Felipa.

Rojo Gregorio, Desiderio, de Benito y Sabina.

Castrotierra

Rodríguez Rodríguez, Jesús, de Daniel y Basilia.

Cea

Alonso Andrés, Lorenzo, de Ignacio y Francisca.

Valbuena Garrán, Julio, de Agustín y Julia.

Cebanico

Fernández García, Anselmo, de Valentín y Modesta.

González Medina, Felipe, de Angel e Ignacia.

Cubillas de Rueda

García Villarroel, Avelino, de Mariano y Nicasia.

Pablo Fernández, Teófilo, de Germán y Valeriana.

Río Valladares, Pablo, de Domingo y Cándida.

Suárez Rodríguez, Esteban, de Ramón y Vicenta.

Galleguillos de Campos

Felipe Castellanos, Simón, de Castor y Julia.

García Hernández, Gabriel, de Gabriel y Josefina.

Iglesias Martínez, César, de Arsenio y Felipa.

Muñiz Cerezo, Angel, de Germán y María.

Gordaliza del Pino

Casasola Blanco, Artemio, de Federico y Teodosia.

González Rodríguez, Victoriano, de Isaac y Gregoria.

Grajal de Campos

Francisco Domínguez, Eusebio, de Andrés y Constancia.

Joara

Bravo García, Jacinto, de Bonifacio y Valentina.

Joarilla

García González, Potamio, de Joaquín y Secundila.

Saelices del Río

Iglesias Lomas, Antonio, de Epifanio y Nicolasa.

Santa Cristina

Martínez Gallego, Manuel, de Abundio y Toribia.

Valdepolo

García Rubio, Constancio, de Saturnino y Marta.

La Vega de Almanza

Garrido Díez, Modesto, de Manuel y Maximina.

Gómez de la Varga, Justiniano, de Justo y Jesusa.

Mata Díez, Gentilijo, de Federico y Gregoria.

Villamartin de Don Sancho

Tejerina Garrido, Eutimio, de Elías y Aurelia.

Villazanzo

Blanco Díez, Gaudencio, de Isaac y María.

(Se continuará)

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937